

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 9555/2022
Fecha Resolución: 20/12/2022

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2022, VII.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 28 de abril de 2022, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo modificados los artículo 8 y 12, según acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022. BDNS (identif.): 625792.

En la reunión de la Comisión de Valoración celebrada el 5 de diciembre han sido vistas las solicitudes de adhesión al Fondo presentadas por los ayuntamientos de Castilleja del Campo y Gelves.

Vistos informe de Tesorería, de 4 de diciembre, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas y acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 5 de diciembre, en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo así como informes de Intervención de fechas 14 y 15 de diciembre, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que se refiere a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro:

	Q. Sol (€)			P	N	AON (OPAEF) (€)	Q. Máx por línea (€)	A1 (€)	Cuota mes (€)	Última cuota (€)	Aplicación Presupuestari a
	L 1 (€)	L2	L3 (€)								
CASTILLEJA DEL CAMPO	80.543,21				110	80.543,21	80.543,21	80.543,21	732,21	732,32	2103 93400 8212001
GELVES			300.000,00		11	1.880.680,67	940.340,33	230.000,00	20.909,09	20.909,10	8200 93400 82020
								70.000,00	6.363,63	6.363,70	2103 93400

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	20/12/2022 14:27:24
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/12/2022 15:23:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==		



									8202002
	80.543,21		300.000,00				380.543,21		

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada
L= Línea
P= Orden de Prelación
N = Total de las cuotas
AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto
A1= Cantidad Concedida

TERCERO: Que existiendo saldo suficiente en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Diputación de Sevilla, el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías del Presupuesto de la Diputación de Sevilla y del OPAEF:

DPS	2103 93400 8212001	80.543,21 €
DPS	2103 93400 8202002	70.000,00 €
OPAEF	8200 93400 82020	230.000,00 €

	A1	L	Aplicación Presupuestaria
Castilleja del Campo	80.543,21 €	1	2103 93400 8212001
Gelves	70.000,00 €	3	2103 93400 8202002
Gelves	230.000,00 €	3	8200 93400 82020

CUARTO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido

Código Seguro De Verificación:	nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	20/12/2022 14:27:24
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/12/2022 15:23:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==		





por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	20/12/2022 14:27:24	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/12/2022 15:23:48	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nxtWeNqkhXfAlkiM6pF1VQ==			